RESOLUCIÓN 208
(25 DE ABRIL DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)*".

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Asimismo, que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Sesquile, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.**

Que para dar cumplimiento al objeto del presente proceso adelantado por concurso de méritos, se tendrá como presupuesto el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($269.991.558,00) M/CTE,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-000414 del 19 de marzo de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sesquilé.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable fue el concurso de méritos.

Que el proceso de contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes aplicables.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Que el Municipio de Sesquile de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas a través del *Sistema Electrónico para la Contratación Pública I, en adelante SECOP II.*

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el *SECOP II,* desde el 11 de marzo al 18 de marzo de 2025, estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto pliegos durante mínimo cinco (05) días hábiles.

Que en el término propuesto en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas y debidamente publicadas en secop II.
Que mediante Resolución No. 144 del 25 de marzo de 2025 *se declaró la apertura del concurso de méritos No. 001 de 2025.*

Que los pliegos de condiciones definitivos junto con la resolución de apertura del concurso de méritos *No. 001 de 2025* fueron publicados en el *SECOP II,* el 25 de marzo de 2025.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones definitivos se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron contestadas y publicadas en secop II.

Que el cierre del plazo para la presentación de ofertas del concurso de méritos No. 001 de 2025 se realizó el 02 de abril de 2025, verificándose la entrega de dos (02) propuestas por parte de CEYCO INGENIERIA SAS y CONSORCIO TEATRO PROTEV de lo cual se dejó constancia mediante acta publicada en el SECOP II

Que el día ocho (08) de abril de 2025, la entidad procedió a publicar Adenda No 01 por medio del cual se modificó el cronograma de actividades.

Que en el informe de evaluación inicial publicado en el SECOP II el 08 de Abril de 2025, se señalaron los requisitos que los proponentes deberían subsanar dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Que se presentaron observaciones a la evaluación preliminar las cuales fueron contestadas y publicadas en secop II.

Que el día veintidós (22) de abril de 2025, la entidad procedió a publicar Adenda No 01 por medio del cual se modificó el cronograma de actividades.

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los documentos que fueron presentados para subsanar y asignó puntaje a los proponentes que resultaron habilitados. De lo anterior, se dejó constancia en el informe de evaluación publicado en el SECOP II el veintidós (22) de abril de 2025.

Que de acuerdo con los resultados de la evaluación, el proponente CONSORCIO TEATRO PROTEV, ocupó el primer orden de elegibilidad con un puntaje total correspondiente a 1000 puntos de 1000 puntos posibles.

Que de conformidad con la evaluación realizada, el Comité Evaluador recomendó a la Alcaldesa Municipal adjudicar el Concurso de Méritos No. 001 de 2025, cuyo objeto corresponde a ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA al proponente CONSORCIO TEATRO PROTEV conformado por PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS., identificado con NIT 900.426.155-7, con un porcentaje de participación del 75 %, y CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS – CONSTRUTEV SA, identificado con Nit

830.512.601-5, con un porcentaje de participación del 25 %. representado legalmente por OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN identificado con cedula de ciudadanía No 74.082.238 de Sogamoso por un valor correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($269.991.558) M/CTE**

Que en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Alcaldesa Municipal de Sesquile,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos No. 001 de 2025, cuyo objeto corresponde a **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.**, al proponente **CONSORCIO** TEATRO PROTEV conformado por PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS., identificado con NIT 900.426.155-7, con un porcentaje de participación del 75 %, y CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS – CONSTRUTEV SA, identificado con Nit 830.512.601-5, con un porcentaje de participación del 25 %. representado legalmente por OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN identificado con cedula de ciudadanía No 74.082.238 de Sogamoso por un valor correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($269.991.558) M/CTE** de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar al proponente favorecido esta decisión a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición

Dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Sesquile a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA QUINTERO MARTINEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A		
Revisó	N/A		
Aprobó	N/A		

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Nataly Martínez Contreras	Contratista Oficina de Contratación	
Revisó	Leidy Johanna Ramírez Molina	Jefe Oficina de Contratación	
Aprobó	Leidy Johanna Ramírez Molina	Jefe Oficina de Contratación	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A		
Revisó	N/A		
Aprobó	N/A		

Archivo.100.303//Serie documental/despacho alcalde/resoluciones